

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 489/2013

Viedma, 31 de julio de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 459/13 se modificó el punto primero del Anexo 1° de la Acordada N° 18/99-STJ, modificada previamente por Res. N° 100/05.

Que por error se consignó que en la Tercera Circunscripción Judicial el registro funcione en el juzgado N° 5, en vez del Juzgado de Familia N° 9.

Que, en relación a ello, corresponde proceder a su rectificación, lo que así se hace.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.) RECTIFICAR el artículo 1ero. de la Resolución N° 459/13 el que deberá decir:

“1ero.) MODIFICAR el ANEXO N° 1 de la Acordada Nro. 18/99-STJ modificada por Res. 100/05 en su punto 1ro., que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO NRO. 1 - REGLAMENTO REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE ASPIRANTES A LA ADOPCIÓN (RUPAA).

1ero.) El Registro Único Provincial de Aspirantes a la Adopción (RUPAA) tendrá su sede en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos se centralizará en cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales:

En la 1era. Circunscripción Judicial estará a cargo del Juzgado de Familia nro. 7.

En la 2da. Circunscripción Judicial estará a cargo en General Roca de los Juzgados de Familia nro. 11 y 16, anualmente, en forma alternativa, comenzando el presente año por el Juzgado N° 16 mientras que en Choele Choel del Juzgado nro. 31 y en Villa Regina del Juzgado nro. 21.

En la 3era. Circunscripción Judicial estará a cargo de los Juzgados de Familia nro. 7 y 9, anualmente, en forma alternativa, comenzando el presente año por el Juzgado N° 9.

En la 4ta. Circunscripción Judicial estará a cargo del Juzgado de Familia nro. 7."

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.